

8355

RESOLUCION No. 88-2-1-1 **01383**

27

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañias, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 15 de marzo de 1988, se ha otorgado ante la Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, abogada Katia Murrieta Wong, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima "TURISMO AMONRA S.A."

QUE el doctor Rafael Pino Rubira, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Dirección de Turismo del Litoral, mediante Resolución de 22 de mayo de 1987, autoriza a la compañía la utilización del término "TURISMO", en su denominación;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-88-0782 del 8 de abril de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de "TURISMO AMONRA S.A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se

A M

del

Foja 2 de 2
Resol. No. 28-2-1-1-01383
Cía.: "TURISMO AMONRA S.A."

apruueba del contenido de la presente Resolución y
siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador
Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida
escritura pública junto con la presente Resolución; y,
b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la
Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la
indicada escritura pública, se publique por una vez, en
uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil.
Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este
Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintenden-
cia de Compañías, en Guayaquil, a **12 ABR. 1988**

Eufemia Uvidia Salto
Econ. Eufemia Uvidia Salto
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

[Firma]
Cod. Cn
MMR/Cnt.
DL: JJA.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Reso-
lución de fojas 9.798 a 9.799, Número 976 del Registro Mercantil,
Rubro de Industriales y anotada bajo el número 7.233 del Repertorio.
Guayaquil, veintisiete de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-
El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

